

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1916

NÚMERO 2345

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a., No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a., No. 11.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Barrique A. Jiménez.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 3o. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jephth B. Duncan.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Estudios que presenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores el señor César General de la República en el Havre. 6123

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 138 de 1916, de 10 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, señor F. Meneses, correspondiente al mes de Mayo de 1912. 6124

Auto número 139 de 1916, de 10 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Ponchabo, señor Antonio J. Ayarza, correspondiente al mes de Agosto de 1915. 6124

Auto número 140 de 1916, de 10 de Marzo, por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor Lázaro Aguilar, correspondiente al mes de Enero de 1914. 6124

Auto número 141 de 1916, de 11 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Dolga, correspondiente al mes de Septiembre de 1913. Responsable el señor José T. Palma. 6125

Auto número 142 de 1916, de 11 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, señor Wenceslao Bustos, correspondiente al mes de Julio de 1914. 6125

Auto número 143 de 1916, de 11 de Marzo, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondiente al mes de Febrero de 1905, de la cual es responsable el señor E. Martínez S. 6125

Auto número 144 de 1916, de 13 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Eloy E. Bastos, como Tesorero Municipal del Distrito de Capira, en el mes de Septiembre de 1912. 6125

Auto número 145 de 1916, de 13 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente al mes de Diciembre de 1915. 6125

Auto número 146 de 1916, de 13 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Noviembre de 1913. Responsable el señor Martín Maltez. 6125

Auto número 147 de 1916, de 14 de Marzo, por el cual se aprueba la cuenta del señor Pedro J. Ayala, como Tesorero Municipal del Distrito de Balboa, en el mes de Mayo de 1908. 6125

Auto número 148 de 1916, de 14 de Marzo, sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente al mes de Enero de 1916. 6125

Auto número 149 de 1916, de 15 de Marzo, sobre aprobación de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Diciembre de 1911. 6125

de la cual es responsable el señor Eustorgio Tejera. 6125

Auto número 150 de 1916, de 15 de Marzo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Manuel María Aguilera V., correspondiente al mes de Julio de 1916. 6125

Auto número 151 de 1916, de 16 de Marzo, por el cual se hacen reparos a la cuenta del señor José M. Sierra Jr., como Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Diciembre de 1907. 6125

Avisos oficiales. 6125

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS

que presenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores el señor César General de la República en el Havre.

Repasto de ganados

El régimen sobre el repasto de la dependiente del de la cuenta abierta al ganado, que entra en el estudio más general de la policía de la zona fronteriza. La policía del ganado podría no existir, y de hecho ella no fue organizada sino en 1822, y fue suspendida de 1880 a 1887. En cuanto a los reglamentos sobre el repasto, ellos han podido soportar modificaciones en un sentido restrictivo o liberal, según la situación económica del momento, pero no podrían dejar de existir sino si fuesen suprimidos a la vez todos los derechos sobre las bestias y toda medida sanitaria respecto a éstas.

El estudio de estos reglamentos implica una distinción esencial según que se trate: 1o. de dehesas internacionales; 2o. del repasto en Francia de bestias francesas.

Dehesas internacionales

Un decreto del 11 de Junio de 1906 que ha determinado las medidas que hay que tomar para la ejecución de las disposiciones de la Ley del 21 de Junio de 1898, relativas a la importación en Francia de animales vivos, ha estipulado en su artículo 18, que las decisiones del Ministro de la Agricultura fijarán para las diferentes zonas de la frontera las condiciones en las cuales podrían penetrar en Francia, sea los animales extranjeros que vienen a pastar en Francia, sea los animales franceses que regresan de pastar en el extranjero.

Repasto de los ganados extranjeros en Francia.

En las regiones para las cuales no han sido tomadas resoluciones especiales, la introducción en Francia de bestias extranjeras, enviadas al repasto, implica, no obstante, al respecto, toda una serie de formalidades particulares.

... para que conteste estos repa-

GACETA OFICIAL

725

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 141 DE 1916
(de 11 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Dolega, correspondiente al mes de Septiembre de 1915. Responsable, el señor José F. Palma.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Dolega, correspondiente al mes de Septiembre de 1915, cuyo responsable es el señor José F. Palma, está correcta, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 142 DE 1916
(de 11 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, señor Wenceslao Bustos, correspondiente al mes de Julio de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito Contador de la Segunda Plaza resuelve aprobar provisionalmente la cuenta rendida por el señor Wenceslao Bustos como Tesorero Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, correspondiente al mes de Julio de 1914, por hallarla correcta.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 143 DE 1916
(de 11 de Marzo)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondiente al mes de Febrero de 1905, de la cual es responsable el señor E. Martínez S.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el señor E. Martínez S. como Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondiente al mes de Febrero de 1905, está bien llevada y comprobada, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 144 DE 1916
(de 13 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Eloy E. Bastos, como Tesorero Municipal del Distrito de Capira en el mes de Septiembre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito, en vista de que la cuenta rendida por el señor Eloy E. Bastos como Tesorero Municipal del Distrito de Capira, correspondiente al mes de Septiembre de 1912, está bien llevada y comprobada, resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 145 DE 1916
(de 13 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente al mes de Diciembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Resuélvese aprobar provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Diciembre de 1915, cuyo responsable es el señor Antonio de J. Muñoz, por ser correcta.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 146 DE 1916
(de 13 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Noviembre de 1913. Responsable, el señor Martín Maltez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta rendida por el señor Martín Maltez como Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Noviembre de 1913, por hallarse bien llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 147 DE 1916
(de 14 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Pedro J. Ayala como Tesorero Municipal del Distrito de Balboa en el mes de Mayo de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del

Distrito de Balboa, correspondiente al mes de Mayo de 1908, cuyo responsable es el señor Pedro J. Ayala, por estar correctamente llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 148 DE 1916
(de 14 de Marzo)

sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente al mes de Enero de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el señor Antonio de J. Muñoz, Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Enero de 1916, está correcta en todas sus partes, resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 149 DE 1916
(de 15 de Marzo)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Diciembre de 1911, de la cual es responsable el señor Eustorgio Tejera.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito, visto que la cuenta rendida por el señor Eustorgio Tejera como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Diciembre de 1911, está bien llevada y comprobada, resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 150 DE 1916
(de 15 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Manuel María Aguilera V., correspondiente al mes de Julio de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Visto que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Julio de 1906, cuyo responsable es el señor Manuel María Aguilera V., está correcta, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 151 DE 1916
(de 15 de Marzo)

por el cual se hacen reparos a la cuenta del señor José M. Sierra Jr. como Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Diciembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En la cuenta del señor José María Sierra Jr. como Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce en el mes de Diciembre del año de 1907 no aparecen entradas las siguientes para las provenientes de pagos hechos en dicho mes por impuesto sobre edificaciones:

Ramón Ramos, recibo número 36	B	2.50
Evangelista González, recibo número 37	B	2.50
José María Calvo, recibo número 38	B	2.50
Ernesto Madrid, recibo número 39	B	10.00
Manuel Calderón, recibo número 40	B	2.50
Patricio Pimentel, recibo número 41	B	2.50
Patricio Pimentel, recibo número 42	B	2.50
David de León, recibo número 43	B	2.50
Concepción Viniela, recibo número 44	B	2.50
Juan Martínez, recibo número 45	B	4.75
Gregorio Pino, recibo número 46	B	11.50
Carolina Diana, recibo número 47	B	5.50
Matilde Robles, recibo número 48	B	2.50
Total	B	57.00

Luego aparece un saldo en Caja de cerrar la cuenta de B. 475.44, el cual debió entregarse al señor Sierra a su sucesor, pero no hay constancia de que hubiera hecho tal cosa.

Tienden, probablemente, a justificar la falta de entrega de esta suma los siguientes documentos que han venido con la cuenta:

Una comunicación de 26 de Febrero de 1913 dirigida por Sierra al Presidente del Concejo de Aguadulce en que dice:

"Le observo al Honorable Concejo que los B. 485.44 que según la cuenta de Diciembre pasan a mi sucesor los tengo representados en créditos a mi favor y contra el Tesoro, legalmente reconocidos, pero que hasta ahora no han sido legalizados como le consta al Concejo."

Una cuenta de las pérdidas ocasionadas en los jorones o depósitos de sal de la Municipalidad, a la vez que de los gastos ocasionados por arriendo de depósitos, movilización, compra de sacos, bejucos, latas, bala, hilo, jornales de mozos etc. Estas mermas y gastos dan un total de B. 480.15.

Y una nota del Presidente del Concejo Municipal de Aguadulce, de 29 de Abril de 1908 transcribiendo al señor Sierra la siguiente proposición aprobada por el Concejo en sesión del 23 de Marzo del mismo año:

"Apruébanse las cuentas presentadas al Concejo por el Tesorero Municipal, señor José María Sierra Jr. relativas a la sal recibida, a la vendida y a la merma consiguiente y que se refiere al año de 1916."

A este respecto cabe hacer las siguientes observaciones:

1.ª Que si el señor Sierra Jr. en su nota al Concejo dice que los B. 485.44 que aparecen como saldo en Caja están representados en documentos a su favor legalmente reconocidos; pero la cuenta presentada por él, que probablemente es la que se refiere, sólo asciende a B. 480.15. 2.ª Que la comunicación del Presi-

gente del Concejo no es lo suficiente-
mente clara para determinar que la
cuenta enviada por Sierra Jr. a es-
te Despacho es la misma aprobada
por esa Corporación;

Se. que los gastos de acarreo, jor-
nales de peones, compra de sacos,
máquina, bejuco, latas etc. deben ve-
nir debidamente comprobados aun
cuando por razones que ignora el Tri-
bunal se resolvió llevar una cuenta
aparte para ese negocio, y tales com-
probantes no se han recibido.

Se. que lo natural es que esos gas-
tos se pagaran en la forma ordinaria
esto es, mediante cuenta enviada por
el Presidente del Concejo y ordenada
por el Alcalde, y se les dio entrada
en la cuenta de egresos con imputa-
ción al capítulo respectivo del Pre-
supuesto de Gastos y en el caso de
no existir partida apropiada solicitar
del Concejo su creación.

Se. que la pérdida en el precio por
la merma del artículo también debía
ser objeto de una partida en el Ma-
yor de la cuenta que se examina cu-
ya partida debería comprobarse con
copia del acta de la visita que el 21
de Diciembre de 1907 pasó el Visita-
dor Fiscal a la Tesorería de Agua-
dules.

Se. que en todo caso la cuenta
enviada por Sierra Jr. debe venir
viada por el Presidente del Concejo
y por el Alcalde del Distrito para que
pueda ser aceptada por el Tribunal.
Se le concede al responsable el tér-
mino de 20 días más el de la distan-
cia para que conteste estos reparos.

Oplese, notifiquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

A ración de veinticinco centésimos
de balboa el ejemplar, se halla de
venta en la Tesorería General de la
República el folleto que contiene to-
das las disposiciones reglamentarias
del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Héctor Valdés.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Isaac Díaz ha solici-
tado en gracia en esta Administra-
ción un globo de terreno por medio
del memorial que dice:

Señor Administrador Provincial de
Tierras.

E. S. D.

Yo, Isaac Díaz V., mayor de edad,
natural y vecino de este Distrito,
ante usted respetuosamente pido:
Que de acuerdo con el derecho que
me concede el artículo 25 de la Ley
20 de 1913, se me expida, previa la
tramitación legal el título de plena
propiedad de un lote de terreno
ubicado en este Distrito y denomina-
do "LAS PALMITAS", de dos hectá-
reas de extensión superficial, proxi-
mamente, cercado con alambré de
paja y cultivado de pasto natural.
Sus linderos son: por el Norte, cam-
mino de Las Tablas a Las Palmitas;
Sur, camino de Las Tablas a Las
Cabras; Este, cerco y casa de Pan-
rileza Batista; y Oeste, sabanas li-
bres. No encierra servidumbre ni
está comprendido dentro de las pro-
hibiciones. Acompaño las pruebas
requeridas por la Ley.

Las Tablas, Mayo 31 de 1916.

Isaac Díaz.

Y para que todo el que se crea
perjudicado con esta solicitud, haga
valer sus derechos en tiempo o por-
tuno, se fija el presente Edicto en
Las Tablas por treinta días en un
lugar visible de este Despacho, hoy
6 de Mayo de 1916, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

Por el Secretario,

L. Espino.

Oficial Escribiente.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Dagoberto Velasco ha
solicitado en esta Administración, en
gracia, un globo de terreno por me-
dio del memorial que dice:

Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas de la Provin-
cia de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Dagoberto Velasco, mayor, na-
tural y vecino de este Distrito, ante
su autoridad muy respetuosamente
pido, previa la tramitación legal y en
uso del derecho que me concede el
artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se
me expida el título definitivo de plena
propiedad de un globo de terreno
ubicado en el lugar denominado
"CALDERA", jurisdicción del Distri-
to de Pedast y de una extensión su-
perficial de diez hectáreas, cuyos
linderos son los siguientes: Por el
Norte, un rincón de sabanas; por el
Sur, el río de Caldera; por el Este,
y el Oeste, el mismo río de Caldera.

Dicho globo de terreno no está com-
prendido en ninguna de las prohibi-
ciones de la Ley de la materia y pa-
ra comprobar lo expuesto, acompaño
a esta solicitud declaraciones de tres
testigos hábiles. Este terreno se de-
nominará "ESTRELLA DEL SUR".

Las Tablas, Mayo 30 de 1916.

Dagoberto Velasco.

Y para que todo el que se crea
perjudicado con esta solicitud, haga
valer sus derechos dentro del térmi-
no legal, se fija el presente Edicto
en Las Tablas por treinta días en
un lugar visible de este Despacho,
hoy 7 de Junio de 1916, a las 10
a. m.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

Por el Secretario,

L. Espino.

Oficial Escribiente.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
e Indultadas de la Provincia de He-
rerra.

Hace saber:

Que el señor Alfredo Esquivel ha
solicitado de este Despacho el título
de plena propiedad de cinco hectá-
reas de terreno gratuito, por medio
de un memorial que a la letra dice
así:

Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas.

Come comprobante con la documen-
tación que acompaño, tener derecho
a las cinco (5) hectáreas de terreno
gratis, que dispone el artículo 25
de la Ley 20 de 1913, pido a usted
muy respetuosamente que se me ad-
judiquen éstas en el lugar denomina-
do "Los Tortos", en el Distrito de
Parita, alindado así: Norte, Río

Escotá, Sur, finca de Hilario Rodri-
guez; Este, finca de la señora Ga-
briela Canto, y Oeste, el camino de
Juncalillo y ciénaga del Murciélagos.
Pruebo también que el terreno es de
los adjudicables.—Soy Alfredo Esqui-
vel, mayor de edad y ciudadano pa-
nameño.

A ruego de Alfredo Esquivel, por
no saber firmar, lo hago yo.

Modesto Solís.

Chitré, Mayo 30 de 1916.

Para dar cumplimiento al artículo
49 de la Ley 20 de 31 de Enero de
1913, se fija este Edicto por 30 días
hábiles en lugar visible de este Des-
pacho, hoy 2 de Junio de 1916, a las
tres de la tarde, y otro que se remite
a la Alcaldía del Distrito de Parita
con el mismo fin.

El Administrador Provincial de
Tierras,

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Jorge de León ha so-
licitado en esta Administración en
gracia, un globo de terreno por me-
dio del memorial que dice:

Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Quiero que previa la tramitación
establecida por la Ley 20 de 1913, la
autoridad de usted me haga expedir
el título de plena propiedad de las
diez hectáreas de terreno de labor
que en gracia concede el artículo 25
de la Ley que dejo citada, a los je-
fes de familia, las cuales deseo me
sean concedidas en el lugar llamado
"LLANO BONITO", comprensión del
Distrito de Los Santos y dentro de
los siguientes linderos: Al Norte,
así de soslayo, con el camino del ca-
serío de La Jagua al pueblo de Los
Santos; al Sur, del mismo modo, con
cerco de los Osorios; al Este, en la
misma forma, con el Llano Bonito, y
al Oeste, con cerco de los Osorios.
Terreno completamente libre sin nin-
guna de las prohibiciones a que se
refiere el artículo 91 de la renombrada
Ley ni de las que hablan sus de-
cretos reglamentarios. Acompaño a
este escrito en cuatro fojas útiles, la
prueba en que apoyo mi derecho. Me
llamo Jorge de León, mayor de edad,
de la vecindad del Distrito de Los
Santos y en mi propio nombre hago
a la autoridad de usted esta solici-
tud.

Las Tablas, Mayo 27 de 1916.

Por ruegos de Jorge de León por
no saber firmar, lo hago yo.

S. Castellero.

Y para que todo el que se crea
perjudicado con esta solicitud, haga
valer su reclamo en tiempo oportuno, se
fija el presente Edicto en Las Ta-
blas por treinta días en un lugar vi-
sible de este Despacho, hoy 7 de Ju-
nio de 1916, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

Por el Secretario,

L. Espino.

Oficial Escribiente.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que la señora María Osorio viuda

de Vázquez, ha solicitado en gracia
en esta Administración, un globo de
terreno por medio del memorial que
dice:

Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso del derecho que concede el
artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y
previa la tramitación establecida por
la citada Ley, pido a la autoridad de
usted me haga expedir el título de
plena propiedad de las diez hectáreas
de terreno de labor, que en gracia
concede a los jefes de familia el ar-
tículo que dejo citado; propiedad
que quiero me sea concedida en el
lugar denominado "EL RINCON", en
la comprensión del Distrito Muni-
cipal de Los Santos, lugar que vengo
ocupando hace más de treinta años
y que tengo cercado con cerco de ca-
rácter permanente y que queda dentro
de los siguientes linderos: Al
Norte, cerco de Francisco Buitrón;
al Sur, cerco de Eliseo Zamora; al
Este, cerco de María Buitrón; y al
Oeste, el cerco del Caricomido. Ter-
reno que no contiene ninguna de las
prohibiciones establecidas por el ar-
tículo 91 de la expresada Ley ni de
los decretos reglamentarios de ésta.

Acompaño a mi demanda en cuatro
fojas útiles, la prueba en que fundo
mi derecho.—Me llamo María Osor-
io v. de Vázquez, mayor de edad,
de la vecindad del Municipio de Los
Santos y en mi propio nombre hago
a usted esta solicitud.

Las Tablas, Mayo 8 de 1916.

Por ruego de la señora María Osor-
io v. de Vázquez, que dice no saber
firmar, lo hago yo.

H. Vázquez.

Y para que todo el que se crea
perjudicado con esta solicitud, haga
valer sus derechos dentro del térmi-
no legal, se fija el presente Edicto
en Las Tablas por treinta días en
un lugar visible de este Despacho,
hoy 7 de Junio de 1916, a las 10 y 30
a. m.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

Por el Secretario,

L. Espino.

Oficial Escribiente.

3 vs.—2

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día
catorce de Julio próximo, se recibirán
propuestas en la Secretaría de
Fomento para la terminación de los
trabajos del acueducto en la pobla-
ción de Aguadulce.

El pliego de cargos puede consul-
tarse todos los días hábiles durante
las horas de despacho, en la Secre-
taría de Fomento.

Los pliegos que contengan pro-
puestas se abrirán a la hora y el día
expresados y se adjudicará el con-
trato provisionalmente 24 horas des-
pués a la persona o compañía que a
juicio del Gobierno ofrezca mejo-
res ventajas, no sólo en cuanto al
precio sino también en lo que dice
relación al tiempo, dentro el cual se
haga la obra y a la mejor garantía
de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho
de aceptar cualquiera de las pro-
puestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuesta deberá
venir acompañado de un recibo en
que conste que se ha depositado en
la Tesorería General de la Repúbli-
ca la suma de doscientos cincuenta
balboas (B. 250.00). Sin este re-
quisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Junio 13 de 1916.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

L. Sosa.